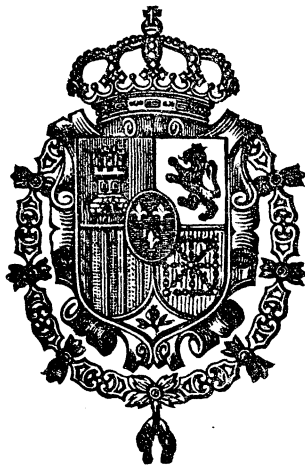


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
	Por tres meses.	— 30
Ultramar.....	Por tres meses.	— 45
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo:

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros:

Reales decretos resolutorios de competencias de jurisdicción.

Ministerio de Estado:

Contencioso.—Anunciando el fallecimiento en I Vitevidio del súbdito español D. Manuel Pérez Badía.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales órdenes de personal.
Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.—Anuncios de vacantes de Registros de propiedad.

Ministerio de la Guerra:

Reales decretos de personal.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Subsecretaría.—Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero y cuya introducción en España se solicita.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Real orden relativa á nombramiento de Verificadores de contadores de electricidad en las provincias que se expresan.

Catálogo de los montes y demás terrenos forestales exceptuados de la desamortización por razones de utilidad pública.

Dirección general de Obras públicas.—Concesión de la explotación de unas canteras entre la punta dels Canons y la playa de Llafranch, término de Palafrugell.

Administración provincial:

Edictos de varias dependencias de Hacienda citando á los individuos que se mencionan.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Vertm.—Anunciando hallarse vacantes dos plazas de Médico Cirujano.

Alcaldía constitucional de Vega de Ribadeo.—Concurso para la adquisición de instrumentos de música.

Edictos de Ayuntamientos llamando á los individuos que se mencionan.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados militares, de primera instancia y municipales.

Tribunal Supremo:

Pliego 83 de las sentencias de la Sala de lo civil, correspondiente al tomo I del año actual.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES DECRETOS

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de Valencia y el Juez del distrito de Serranos de aquella capital, de los cuales resulta:

Que á nombre de D. Francisco Lauréns y Lardier

se presentó ante el Juzgado del distrito de Serranos de la ciudad de Valencia demanda solicitando se despachara mandamiento de ejecución contra los bienes del contratista del dragado del puerto de dicha ciudad D. Mariano Subira Aliaga, por la cantidad de 4.442 pesetas 24 céntimos, fundándose en que la Sociedad general de Pinturas submarinas de Marsella giró en 2 de Octubre último, á cargo del contratista del dragado del puerto, una letra de cambio de 3.477 francos 30 céntimos, pagadera el último día de Diciembre entonces próximo, y que aceptó el legítimo representante de dicho contratista, siendo protestada á su vencimiento. Admitida la demanda, y seguido el procedimiento, se despachó mandamiento de ejecución, ordenando el Juzgado al Presidente de la Junta de Obras del puerto que retuviera á disposición del mismo la fianza y las cantidades que habiera de percibir el contratista del dragado del puerto:

Que en 30 de Marzo último dictó el Juez sentencia de remate, y con fecha de 28 de Abril siguiente, el Gobernador de Valencia, de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose: en que el puerto de Valencia es de interés general y está á cargo del Estado, siendo la Junta de Obras del puerto delegada del Ministerio de Fomento para el solo efecto de administrar los intereses del expresado puerto; que el contrato del dragado tiene por objeto la ejecución de una obra pública del Estado, por lo cual se celebró, mediante subasta anunciada y otorgada por la Dirección general de Obras públicas, ante cuyo Centro se consignó la oportuna fianza, que se halla á disposición del mismo y no de la Junta de Obras; que en el pliego de condiciones á que se ajustó la subasta, se expresó terminantemente que, además de las especiales y facultativas de este contrato, regirán las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1896, por lo cual es aplicable á este contrato el artículo 34 de dicho Real decreto, según el cual, la Ordenación de Pagos debe librar el importe de las certificaciones de obras expedidas por el Ingeniero Director al mismo contratista ó á persona legalmente autorizada por él, y nunca á ninguna otra, aunque se libre despacho ó exhorto por cualquiera Autoridad ó Tribunal para su retención; y que la Autoridad judicial carece, por tanto, de competencia para ordenar que se retengan estas cantidades, y que tratándose de un asunto puramente administrativo, concurre en este caso el requisito exigido por el art. 2.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, para que los Gobernadores puedan requerir de inhibición á los Jueces y Tribunales:

Que sustanciado el incidente, el Juez dictó auto declarándose competente, alegando: que, según los artículos 51 y 55 de la ley de Enjuiciamiento civil, la jurisdicción ordinaria es la única competente para conocer de los asuntos civiles, de todas las incidencias del pleito para llevar á efecto las providencias, autos y sentencias que se dictasen; que aun cuando la jurisdicción civil ordinaria se extralimitara en la aplicación de las leyes, acordando retenciones y embargos, los representantes de la Administración están obligados á respetar sus acuerdos; que no se trata en el presente caso más que de un juicio ejecutivo, y desde el momento en que no se ha negado al Juzgado competencia para conocer del juicio, menos puede negársele para conocer de todas sus incidencias y para llevar á ejecución la sentencia del remate, que, sin oposición, quedó firme: Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión

provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 34 del Real decreto aprobando el pliego general de condiciones para la contratación de las obras públicas, de 11 de Junio de 1886, que dice: «Los pagos se harán en las épocas que fijan las condiciones particulares de la contrata, por medio de libramientos, expedidos en virtud de las certificaciones de obra dadas por el Ingeniero. Los libramientos y su importe se entregarán precisamente al contratista á cuyo favor se hallan rematadas las obras, ó á persona legalmente autorizada por él, y nunca á ningún otro, aunque se libren despachos ó exhortos por cualquier Autoridad ó Tribunal para su detención; pues que se trata de fondos públicos destinados al pago de operarios y á su seguro, y no de obligaciones de intereses particulares del contratista únicamente; del residuo que quedase después de hecha la última recepción de las obras, con arreglo á las condiciones, y de la fianza, si no hubiese sido necesario retenerla para el cumplimiento de la contrata, podrá verificarse el embargo dispuesto por las referidas Autoridades ó Tribunales:

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado con motivo de haber acordado el Juez del distrito de Serranos de la ciudad de Valencia la retención de la fianza y las cantidades que hubiera de percibir el contratista del dragado del puerto de aquella ciudad, en autos ejecutivos seguidos contra el referido contratista por D. Francisco Laureano y Lardier:

2.º Que no puede menos de reconocerse la exclusiva competencia que la Autoridad administrativa tiene para conocer de las cuestiones relativas al cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos de los contratos celebrados por la Administración para toda especie de servicios y obras públicas:

3.º Que, según lo preceptuado en la disposición legal anteriormente citada, la Autoridad judicial sólo tiene facultades para decretar embargo sobre aquellas cantidades que hubiesen de entregarse al contratista después de cubrir todas las responsabilidades que nazcan del contrato administrativo;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á tres de Junio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de Valencia y el Juez de instrucción de Alcira, de los cuales resulta:

Que en virtud de denuncia que D. José Boigues dirigió al Gobernador de Valencia, y éste pasó á los Tribunales, se ha seguido en el Juzgado de instrucción de Alcira causa criminal, en la que se ha acordado el procesamiento de diferentes personas:

Que estando en tramitación el sumario, el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, alegando las razones y citando los textos legales que estimó oportunos:

Que al sustanciarse el incidente de competencia en el Juzgado, no se comunicó el asunto á los procesados ni se les citó para la vista:

Que el Juez dictó auto en que sostuvo su jurisdicción, y el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el párrafo primero del art. 384 de la ley de Enjuiciamiento criminal, según el cual: «Desde que resultare del sumario algún indicio racional de criminalidad contra determinada persona, se dictará auto declarándola procesada y mandando que se entiendan con ella las diligencias en la forma y del modo dispuesto en este título y en los demás de esta ley»:

Visto el art. 10 del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que dice: «Sin pérdida de tiempo, el requerido acusará recibo del oficio al Gobernador y comunicará el asunto al Ministerio fiscal por tres días á lo más, y por igual término á cada una de las partes»:

Visto el art. 11 del mismo Real decreto, que dispone que «Inmediatamente se citará al Ministerio fiscal y á las partes para la vista, que deberá celebrarse dentro del tercero día»:

Considerando:

1.º Que desde el momento en que en un sumario se procesa á determinadas personas y se les comunica el auto de procesamiento, es indudable que son parte en la causa, puesto que con ellas han de entenderse las diligencias de la misma, según dispone el art. 384 de la ley de Enjuiciamiento criminal:

2.º Que, esto supuesto, es necesario que se comunique el asunto á los procesados y se les cite para la vista del incidente de competencia, si han de cumplirse los trámites que establece el Real decreto de 8 de Septiembre de 1887; y

3.º Que no habiéndose hecho así, se ha incurrido en un vicio esencial de procedimiento, que, según tiene declarado la jurisprudencia en numerosos casos, impide resolver el conflicto en cuanto al fondo;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino;

Vengo en declarar mal formada esta competencia, que no ha lugar por ahora á decidirla, y lo acordado.

Dado en Palacio á tres de Junio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el General de Brigada Don Feliciano Hernández y Colón pase á la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército, por estar comprendido en el art. 4.º de la ley de 14 de Mayo de 1883.

Dado en Palacio á doce de Junio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

En consideración á lo solicitado por el Capitán de navío de primera clase de la Armada D. Juan José de la Matta y Montes, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino;

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 2 de Marzo del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á doce de Junio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada D. Leonardo Allendesalazar y Gacitúa, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 1.º de Abril del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á doce de Junio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 303 de la ley Hipotecaria y párrafo quinto del 262 del reglamento;

S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Gaudín, de cuarta clase, en el territorio de la Audiencia de Granada, á D. Victoriano Rosado Munilla, que figura en el escalafón del Cuerpo de Aspirantes á Registros con el núm. 82.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1901.

TEVERGA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Boltaña, de segunda clase, á D. Ricardo Molinero García, que sirve el de Tordesillas, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1901.

TEVERGA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Muros, de cuarta clase, á Don Celestino García de la Cruz, que sirve el de Cifuentes, y resulta el único aspirante después de la provisión de otro Registro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1901.

TEVERGA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Sedano, de cuarta clase, á Don Clemente Alamá Lis, que sirve el de Murias de Paredes, y es el único que lo ha solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1901.

TEVERGA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en el art. 7.º del Real decreto de 29 de Octubre de 1900, ha tenido á bien nombrar para el Re-

gistro de la propiedad de Roa, de cuarta clase, á D. Severo Sostres Aytes, excedente, y que resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1901.

TEVERGA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado para la provisión de una plaza de Verificador de contadores de electricidad en cada una de las provincias que á continuación se expresan;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido nombrar titulares del mencionado cargo:

De Alava, á D. Daniel Castañeda y Castro, Licenciado en Ciencias físico-químicas, único aspirante.

De Albacete, á D. Jerónimo Grande y Belmonte, Oficial del Cuerpo de Telégrafos, único aspirante.

De Alicante, á D. Emilio Colomina, Ingeniero industrial.

De Badajoz, á D. Antonio de Echevarría, Ingeniero industrial.

De Burgos, á D. Felipe de Limón, Ingeniero industrial.

De Baleares, á D. Miguel Lampay y Bordoy, Licenciado en Ciencias físico-matemáticas, único aspirante.

De Cáceres, á D. Manuel Becerra y Fernández, Ingeniero de Caminos, único aspirante.

De Cádiz, á D. Cayetano Valverde y Herrera, Ingeniero industrial.

De Canarias, á D. José Basch, Ingeniero industrial.

De Castellón, á D. Vicente Gil y Font, del Cuerpo de Telégrafos.

De Córdoba, á D. Manuel de Velasco, del Cuerpo de Telégrafos, único aspirante.

De Coruña, á D. José Fernando Solorzano, Ingeniero industrial.

De Cuenca, á D. Manuel Caveda Ballester, Ingeniero industrial, único aspirante.

De Gerona, á D. Narciso Xifra Masmitja, Ingeniero industrial, único aspirante.

De Granada, á D. Miguel Gómez Tortosa, Capitán de Ingenieros.

De Guadalajara, á D. Rafael López Sánchez Andino, Ingeniero de Caminos.

De Guipúzcoa, á D. Adolfo Rodríguez Carballo, Ingeniero industrial.

De Huelva, á D. José Quintana, Ingeniero industrial.

De Jaén, á D. Ramón Manzanares, Ingeniero agrónomo.

De León, á D. Mariano Cuesta Bragado, Licenciado en Ciencias.

De Lérida, á D. José Fernández, del Cuerpo de Telégrafos, único aspirante.

De Málaga, á D. José Grau, Ingeniero industrial.

De Murcia, á D. Juan Roca y Serra, Ingeniero industrial.

De Navarra, á D. Ignacio Maceres Altés, Ingeniero industrial y Oficial del Cuerpo de Artillería.

De Orense, á D. Ezequiel Aranda, del Cuerpo de Telégrafos, único aspirante.

De Oviedo, á D. Bernardo Cabañas, primer Teniente de Ingenieros.

De Palencia, á D. Francisco de Paula Ciriquián, Ingeniero industrial, único aspirante.

De Pontevedra, á D. Secundino Villanova Rivas, Licenciado en Ciencias.

De Salamanca, á D. Luis Hernández y Galón, Licenciado en Ciencias.

De Santander, á D. Manuel García de la Cagiga, Ingeniero industrial.

De Sevilla, á D. Antonio Sandarán Agües, Ingeniero industrial.

De Tarragona, á D. José María Pages Moreu, Ingeniero industrial.

De Teruel, á D. Jaime Petit Renón, Ingeniero industrial, único aspirante.

De Toledo, á D. Juan Boix y André, Ingeniero industrial, único aspirante.

De Valladolid, á D. Emilio Vicente y González, Ingeniero industrial.

De Valencia, á D. Juan Codóñez y Blat, Ingeniero industrial.

De Vizcaya, á D. Manuel Malo de Molina, Ingeniero industrial.

De Zamora, á D. Víctor Blanco Román, del Cuerpo de Telégrafos, único aspirante.

De Zaragoza, á D. Pedro Caspi Ruata, Ingeniero industrial.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y á los efectos prevenidos en la regla 6.ª de la Real orden de 1.º de Mayo último. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1901.

VILLANUEVA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Contencioso.

El Cónsul de España en Montevideo participa el fallecimiento intestado del español D. Manuel Pérez Badía, natural de Madrid. Deja 215 pesos 84 centavos moneda nacional y algunas alhajas y prendas de su uso.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Tordesillas, de segunda clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Valladolid, con fianza de 2.500 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten,

según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de cuarenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 11 de Junio de 1901.—El Director general, Ramón Cepeda.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Viana del Bollo, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Coruña, con fianza de 1.000 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de cuarenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 11 de Junio de 1901.—El Director general, Ramón Cepeda.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Agreda, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Burgos, con fianza de 1.000 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de cuarenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 11 de Junio de 1901.—El Director general, Ramón Cepeda.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Cifuentes, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Madrid, con fianza de 1.000 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten,

según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de cuarenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 11 de Junio de 1901.—El Director general, Ramón Cepeda.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Murias de Paredes, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Valladolid, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de cuarenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 11 de Junio de 1901.—El Director general, Ramón Cepeda.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero, que el P. Juan Bautista Marcial Chauchard, Profesor en el Colegio de los Sagrados Corazones, de Miranda de Ebro, desea introducir en España, después de cumplir las formalidades prevenidas en el decreto ley de 14 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

«Colección de cánticos sagrados», por un Padre de la Congregación de los Sagrados Corazones y de la Adoración perpetua del Santísimo Sacramento del Altar.—Leipzig.—C. G. Röder. 1901.—Un vol. de 766 págs. 8.º

Madrid 8 de Junio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

CATALOGO DE LOS MONTES Y DEMAS TERRENOS FORESTALES

EXCEPTUADOS DE LA DESAMORTIZACIÓN POR RAZONES DE UTILIDAD PÚBLICA

FORMADO EN CUMPLIMIENTO Á LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 4.º DEL REAL DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1897 (1)

PROVINCIA DE CASTELLON

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA	CABIDA
						TOTAL — Hectáreas	FORESTAL — Hectáreas
Montes del Estado.							
PARTIDO JUDICIAL DE LUCENA							
1	Vistabella.....	San Juan de Peñagolosa.....	Al Estado.....	N.—Con masías del Roig, del Manzanar..... E.—Con masías del Espino, de Mor y Benages..... S.—Con masías de Marseu, de Cambuta y de Benages.. O.—Con masías de Mabenades y del Roig.....	Pinus laricio, Pinus sylvestris y Pinus pinaster.	456	456
					TOTALES.....	456	456
PARTIDO JUDICIAL DE MORELLA							
2	Ballestar.....	La Tenalla.....	Al Estado.....	N.—Con término de Fredes y provincia de Tarragona... E.—Con provincia de Tarragona..... S.—Con término de Puebla de Benifasar..... O.—Con término de Fredes y Pascual Cardona y otros..	Pinus laricio y Pinus halepensis..	1.344	1.323
3	Vallibona.....	Santo Domingo.....	Al Estado.....	N.—Con propiedades de Miguel Plá..... E.—Con propiedades de Juan Meseguer y otros..... S.—Con propiedades de Domingo Segura..... O.—Con propiedades de Miguel Plá Plá.....	Idem laricio y Quercus ilex...	168	168
					TOTALES.....	1.512	1.489

(1) Véase la GACETA de anteaer.

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA	CABIDA
						TOTAL — Hectáreas	FORESTAL — Hectáreas
PARTIDO JUDICIAL DE NULES							
4	Eslida.....	Barranco de Chóvar.....	Al Estado.....	N.—Con camino de Chóvar y propiedades particulares.. E.—Con propiedades de Rafael Gómez y otros..... S.—Con Azagador y término de Chóvar	Pinus pinaster...	25	25
5	Eslida.....	Puntal del Algibe.....	Al Estado.....	N.—Con monte Oret	Idem.....	60	60
6	Eslida.....	Tarraguán.....	Al Estado.....	N.—Con propiedades de Pedro Manzana Gómez y otros y monte Umbria de Castro..... E.—Con monte común Castro y propiedades particulares. S.—Con José Rochera y Manuel Ballester..... O.—Con José Doñate Mondragón y otros.....	Idem.....	15	15
TOTALES.....						100	100

PARTIDO JUDICIAL DE SEGORBE							
7	Ahín.....	Batalla.....	Al Estado.....	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con término de Eslida..... S.—Con término de Eslida y monte Oret..... O.—Con monte Beñali y Batalla.....	Pinus pinaster...	15	15
8	Alcudia de Vco.....	Sierra Espadán.....	Al Estado.....	N.—Con propiedades particulares	Idem.....	71	71
TOTALES.....						86	86

PARTIDO JUDICIAL DE VIVER							
9	Barracas.....	Palancar de Abajo.....	Al Estado y al pueblo de El Toro.....	N.—Con término de El Toro y monte Contienda..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con término de El Toro y monte Palancar de Arriba.	Quercus lusitani- ca y Quercus ilex.....	398	397
10	El Toro.....	Palancar de Arriba.....	Al Estado y al pueblo de El Toro.....	N.—Con monte La Contienda y provincia de Teruel.... E.—Con término de Barracas..... S.—Con propiedades particulares	Idem.....	1.362	1.156
11	El Toro.....	Umbria de Escabia.....	Al Estado.....	N.—Con propiedades particulares	Pinus laricio.....	111	111
TOTALES.....						1.871	1.664

Montes de los pueblos.**PARTIDO JUDICIAL DE ALBOCÁ CER**

12	Benafgos.....	Vall de Usera.....	Al pueblo de Benafgos..	N.—Con término de Vistabella..... E.—Con monte particular vendido por Hacienda..... S.—Con monte particular vendido por Hacienda..... N.—Con término de Vistabella.....	Quercus ilex y Pi- nus laricio.....	318	318
TOTALES.....						318	318

PARTIDO JUDICIAL DE LUCENA

13	Chodos.....	Lloma Bernat.....	Al pueblo de Chodos....	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con propiedades particulares.....	Pinus pinaster y Quercus ilex...	327	322
14	Vistabella.....	Avellanar (El).....	Al pueblo de Vistabella.	N.—Con propiedades de Jaime Lozano y otros..... E.—Con propiedades de Ramón Salvador Roig..... S.—Con barranco del Avellanar..... O.—Con propiedades de Baltasar Safón y otro.....	Pinus laricio y Pi- nus sylvestris..	54	54
15	Vistabella.....	Boalar y Sabina.....	Al pueblo de Vistabella.	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con propiedades particulares.....	Idem.....	576	563
16	Vistabella.....	Sierra del Boy.....	Al pueblo de Vistabella.	N.—Con masía de Alfarder..... E.—Con propiedades de herederos de Joaquín Tena.... S.—Con masía de la Sierra..... O.—Con masía de Farsa.....	Idem.....	328	280
17	Vistabella.....	Vall de Usera.....	Al pueblo de Vistabella.	N.—Con masías de San Bartolomé de Capra y otros.... E.—Con río de Monlleó..... S.—Con término de Benafgos..... O.—Con masía de Garrido y otros propietarios.....	Quercus ilex, Pi- nus laricio y Pi- nus sylvestris..	1.295	1.260
TOTALES.....						2.580	2.479

NÚMERO	TERMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA	CABIDA
						TOTAL — Hectáreas	FORESTAL — Hectáreas
PARTIDO JUDICIAL DE MORELLA							
18	Ballestar	Umbria del Forn.....	Al pueblo de Ballestar..	N.—Con término de Bójar, monte La Tenalla..... E.—Con monte La Tenalla y carretera de la Cenia..... S.—Con propiedades particulares de Antonio Salom y otros..... O.—Con término de la Puebla y monte Más Abat.....	Pinus laricio.....	250	250
19	Castellfort	Boalar.....	Al pueblo de Castellfort.	N.—Con monte Celumbres de Cintorres..... E.—Con propiedades de Baltasar Ortíz y otros..... S.—Con propiedad de Gaspar Alecón..... O.—Con monte Clot Avellaners y particulares.....	Idem.....	183	183
20	Castellfort.....	Campillos.....	Al pueblo de Castellfort.	N.—Con término de Villafranca del Cid..... E.—Con Más de Secièn y propiedades particulares..... S.—Con término de Villafranca y particulares..... O.—Con término de Villafranca y José Saragüelles y otros.....	Idem.....	44	44
21	Castellfort.....	Clot de Avellaners.....	Al pueblo de Castellfort	N.—Con monte Celumbres de Cintorres..... E.—Con monte Boalar y propiedades particulares..... S.—Con propiedad de Sebastián Segura..... O.—Con Pedro Troncho, Más de Blas y término Portell.	Idem.....	155	155
22	Castellfort.....	Sierra Simona.....	Al pueblo de Castellfort.	N.—Con monte Clot Avellaners y Pedro Troncho..... E.—Con monte Tosa Aguilar y propiedades particulares. S.—Con propiedades de Juan Folch y Miguel Santa Lucía..... O.—Con propiedades de Pedro Pitarch y otros.....	Idem.....	160	160
23	Castellfort.....	Tosal de Aguilar.....	Al pueblo de Castellfort.	N.—Con Más de Ibáñez..... E.—Con Más de Ibáñez..... S.—Con propiedades de Severo Blanch..... O.—Con monte Sierra Simona.....	Idem.....	18	18
24	Cintorres.....	Boalar.....	Al pueblo de Cintorres..	N.—Con propiedad de Víctor Clement..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con monte Celumbres..... O.—Con monte Rambla Celumbres de Portell.....	Idem.....	474	474
25	Cintorres.....	Celumbres.....	Al pueblo de Cintorres..	N.—Con rambla Celumbres Portell y monte Boalar.... E.—Con propiedad de Manuel Segura..... S.—Con monte Boalar y Clot Avellaners de Castellfort. O.—Con monte Rambla Celumbres de Portell.....	Idem.....	106	106
26	Corachar.....	Cueva de la Maestra.....	Al pueblo de Corachar..	N.—Con propiedades incultas particulares..... E.—Con propiedades incultas de José Ramón y Vicente Barberá..... S.—Con propiedades incultas de herederos de José Arrufat y otros..... O.—Con propiedades incultas de Ramón Eroles.....	Idem.....	28	28
27	Corachar.....	La Fredad.....	Al pueblo de Corachar..	N.—Con Azagador Barranco Peche y varios particulares. E.—Con propiedades particulares de Juan y Joaquín Gil. S.—Con barranco del Más de Requena y propiedades particulares..... O.—Con terreno forestal de Constancio Herbeso.....	Pinus sylvestris y Pinus laricio...	78	78
28	Herbés.....	Tosal den Sabater y Pinar de la Vall.....	Al pueblo de Herbés....	N.—Con propiedades particulares de Ramón de Estupiñá..... E.—Con propiedades particulares de Joaquín Querol y otros..... S.—Con propiedades particulares de Mariano Pallares y otros y barranco Enfons..... O.—Con Manuel Segura, Marqués de la Roca y otro....	Pinus laricio.....	232	232
29	Morella.....	Herbeset.....	Al pueblo de Morella...	N.—Con barranco del Abrevadero, propiedades particulares..... E.—Con término Castell de Cabres y particulares..... S.—Con propiedades de José Sebastián y otros..... O.—Con propiedades de Felipe Ferrer y otros.....	Idem.....	158	158
30	Morella.....	Monreala ó Carrascal.....	A los pueblos de Morella y de Cati.....	N.—Con Más de Torre Segura..... E.—Con propiedades de Francisco Querol y otros..... S.—Con propiedades de Joaquín Salvador y Baltasar Ortíz..... O.—Con propiedades de José Puig.....	Idem y Quercus ilex.....	473	473
31	Morella.....	Pererolos.....	Al pueblo de Morella...	N.—Con rambla de Arquinnell y propiedades de José Ibáñez..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con propiedad de Ambrosio Boix..... O.—Con propiedad de Vicente de Traber y otros.....	Idem y Pinus sylvestris.....	319	319
32	Morella.....	Vallivana.....	Al pueblo de Morella y comunal de 23 pueblos.	N.—Con término de Vallivana y propiedades particulares..... E.—Con término de Vallivana y de Chert y Cati..... S.—Con término de Cati y propiedades particulares..... O.—Con propiedades de José La Figuera y otros.....	Quercus ilex y Pinus laricio.....	6.212	6.212
33	Olocau.....	Boalar y Barranquicos.....	Al pueblo de Olocau....	N.—Con propiedades de Domingo Zapater y otros..... E.—Con propiedades de Javier y Coloma y otros..... S.—Con propiedades de Marcos Escoriguiela y otros..... O.—Con propiedades de Manuel Royo y otros.....	Pinus laricio.....	128	128
34	Portell.....	Barranco Hondo.....	Al pueblo de Portell....	N.—Con propiedad de Jaime Pedro..... E.—Con propiedad de Antonio Morales y otros..... S.—Con propiedades de Evaristo Rambla y otro..... O.—Con propiedades de Ramón Montfort y otros.....	Idem.....	100	100
35	Portell.....	Pinaret.....	Al pueblo de Portell....	N.—Con propiedades particulares de Tomás Marín y otros..... E.—Con monte Rambla de Celumbres y propiedades particulares..... S.—Con propiedad de Simón Carceller..... O.—Con propiedades de Ramón Bono y otros.....	Idem.....	15	15
36	Portell.....	Rambla de Celumbres.....	Al pueblo de Portell....	N.—Con monte Boalar de Cintorres..... E.—Con monte Celumbres de Cintorres y Clot Avellaners de Castellfort..... S.—Con monte Clot Avellaners y Rambla de Celumbres. O.—Con propiedades particulares de Francisco Piquer y otros.....	Idem.....	303	303

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA	CABIDA
						TOTAL — Hectáreas	FORESTAL — Hectáreas
37	Puebla de Benifasar....	Umbria.....	Al pueblo de Benifasar..	N.—Con barranco de Bel y propiedades particulares.... E.—Con término de Ballestar..... S.—Con término de Bel y propiedades de José Martí.... O.—Con barranco de la Dereresa del Bel y término de Bel.....	Pinus laricio.....	138	138
38	Todolella.....	La Muela.....	Al pueblo de Todolella..	N.—Con provincia de Teruel..... E.—Con propiedades de Pedro Palos y otros..... S.—Con propiedades de Pascual Jubian y otros..... O.—Con provincia de Teruel y término de Olocau....	Idem y Quercus ilex.....	264	264
39	Vallibona.....	Les Ferreres.....	Al pueblo de Vallibona..	N.—Con masias de la Choquera de Vives y Basch..... E.—Con masia de los Ferreres..... S.—Con término de Chort..... O.—Con término de Chort.....	Idem.....	818	818
40	Villafranca.....	Boalar.....	Al pueblo de Villafranca..	N.—Con monte Palomita..... E.—Con propiedades particulares de Pedro Tena y otros. S.—Con camino de Masqueruela y propiedades particu- lares..... O.—Con paso de ganado y propiedades particulares....	Quercus ilex y Pi- nus laricio.....	316	316
41	Villafranca.....	Palomita.....	Al pueblo de Villafranca..	N.—Con propiedades de José Montfort..... E.—Con propiedades de Mateo Andrés y otros..... S.—Con monte Boalar..... O.—Con Azagador y propiedades particulares.....	Pinus laricio.....	173	173
42	Villafranca.....	Sierra Negra.....	Al pueblo de Villafranca..	N.—Con propiedades particulares de Vicente Montfort y otros..... E.—Con propiedades particulares de Damián Falcó y otros..... S.—Con propiedades particulares y término de Benasal. O.—Con barranco Surens, río Monlleó, término de Vis- tabella y Mosquera.....	Idem.....	535	535
43	Zurita.....	Barranco de la Mare de Deu....	Al pueblo de Zurita.....	N.—Con propiedad de Pedro Pitarch y otro..... E.—Con propiedad de José Guimerá y otro..... S.—Con propiedad de Manuel Omedia y otros..... O.—Con propiedad de Pablo Estupiñá y otro.....	Idem.....	114	114
44	Zurita.....	Les Canaleses.....	Al pueblo de Zurita.....	N.—Con propiedad de Gabriel Martí..... E.—Con término de Torre de Areas (Teruel)..... S.—Con propiedades de Carlos Centelles y otros..... O.—Con propiedades de Joaquín Martí y otros.....	Idem.....	112	112
45	Zurita.....	Racó de Embinadé.....	Al pueblo de Zurita.....	N.—Con propiedad de Luis Montfort..... E.—Con barranco Planell y Mariano Martí..... S.—Con propiedad de Francisco Bonet..... O.—Con propiedad de Francisco Bonet y Joaquín Brea..	Idem.....	36	36
46	Zurita.....	Umbria de Pere.....	Al pueblo de Zurita.....	N.—Con propiedades de Higinio y Pedro Martí..... E.—Con propiedades de Pedro Martí..... S.—Con propiedades de Lorenzo Estupiñá..... O.—Con propiedades de José Sabater y otros.....	Idem.....	6	6
47	Zurita.....	Umbria de San Marcos.....	Al pueblo de Zurita.....	N.—Con propiedades de Antonio Centelles y otros..... E.—Con propiedades de Valero Serret y otros..... S.—Con propiedades de herederos de Francisco Colomer y otros..... O.—Con propiedades de Joaquín Dolz y otros.....	Idem y Pinus ha- lepensis.....	285	285
TOTALES....						12.233	12.233

PARTIDO JUDICIAL DE SEGORBE

48	Ahín.....	Beñalé y Batalla.....	Al pueblo de Ahín.....	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con montes Batalla del Estado y Oret de Eslida.... S.—Con montes Batalla del Estado y Oret de Eslida.... O.—Con propiedades particulares.....	Pinus pinaster...	22	22
49	Ahín.....	Carralet.....	Al pueblo de Ahín.....	N.—Con término de Eslida..... E.—Con término de Eslida..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con propiedades particulares.....	Idem y Pinus ha- lepensis.....	6	6
50	Ahín.....	Noguerals.....	Al pueblo de Ahín.....	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con término y monte Bellota de Chóvar..... O.—Con término de Azuébar.....	Pinus pinaster...	12	12
51	Chóvar.....	Barranco del Carbón.....	Al pueblo de Chóvar..	N.—Con barranco de Chóvar, término de Eslida..... E.—Con monte El Enebral..... S.—Con herederos de Miguel Gómez..... O.—Con monte del Sastre.....	Idem y Pinus ha- lepensis.....	60	60
52	Chóvar.....	Bellota.....	Al pueblo de Chóvar....	N.—Con términos de Ahín y Eslida..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con camino de Bellota..... O.—Con Peña de Bellota.....	Pinus pinaster...	100	100
53	Chóvar.....	Enebral (El).....	Al pueblo de Chóvar....	N.—Con término de Eslida..... E.—Con término de Alfondiquilla..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con barranco del Carbón.....	Idem.....	50	50
TOTALES....						250	250

PARTIDO JUDICIAL DE VINARÓZ

54	Chert.....	Turmell.....	Al pueblo de Chert.....	N.—Con término de Vallibona..... E.—Con masia de la Serra y monte Les Herreres..... S.—Con masias de Nogués, Masets y Rey..... O.—Con barrancos Espadella y Marfullar de Vallivana.	Pinus laricio y Quercus ilex...	2.400	2.400
TOTALES....						2.400	2.400

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA	CABIDA
						TOTAL — Hectáreas	FORESTAL — Hectáreas
PARTIDO JUDICIAL DE VIVER							
55	Candiel.....	Pinar de la Tenencia.....	Al pueblo de Candiel y mancomunidad con otros.....	N.—Con término de Villanueva de la Reina..... E.—Con término de Montán..... S.—Con propiedades particulares..... E.—Con término de Pina.....	Pinus pinaster y Pinus laricio...	163	163
56	Pina.....	Santa Bárbara.....	Al pueblo de Pina.....	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con propiedades particulares y camino de Montán.. S.—Con propiedades particulares y camino de Montán.. O.—Con propiedades particulares.....	Pinus pinaster, Pinus sylvestris y Pinus laricio...	273	273
57	Torralba.....	Tajar.....	Al pueblo de Torralba..	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con término de Villamalur..... S.—Con término de Villamalur y monte Alto del Pinar. O.—Con monte Alto del Pinar.....	Pinus pinaster...	69	69
58	Villamalur.....	Alto del Pinar.....	Al pueblo de Villamalur.	N.—Con término de Torralba con monte Tajar..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con propiedades particulares y término de Torralba.	Idem.....	72	72
TOTALES....						577	577

Montes de Establecimientos públicos.

No hay montes de Establecimientos públicos en ninguno de los partidos judiciales de esta provincia.

(Se continuará.)

Dirección general de Obras públicas.

Puertos.

Examinado el expediente instruido en ese Gobierno civil á instancia de D. Francisco Estrabans, solicitando la concesión de la explotación de unas canteras entre la punta dels Canons y la playa de Llafranch, término municipal de Palafrugell:

Teniendo en cuenta los informes emitidos por la Jefatura de Obras públicas de esa provincia, Comandancia del puerto de Barcelona y Ministerio de Marina:

Resultando que la citada concesión, con la amplitud solicitada por el Sr. Estrabans, podría producir perjuicios de consideración á los intereses públicos, tanto en lo referente al camino que limita la propiedad particular, como también á las playas de Llafranch y Calella, cuyos perjuicios pueden evitarse restringiendo algo la concesión solicitada;

De conformidad con los referidos informes y de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder á D. Francisco Estrabans Imbert la explotación de las canteras que solicita, debiéndose atender á las siguientes condiciones:

1.ª La explotación de la cantera se ejecutará dentro del recinto formado por la costa marítima; una línea por el lado opuesto paralela al camino de Llafranch á la torre de Calella; una línea que, partiendo de la punta de Planch y siguiendo la cumbre de la montaña, termine en el referido camino; y otra línea que, partiendo de la punta dels Canons, y siguiendo la cumbre de la montaña, termine también en el referido camino. En la superficie así obtenida é inmediata á la costa, se dejará una faja libre de seis metros para lo zona de servidumbre de vigilancia, la cual, como en el espacio restante, queda sujeta siempre á la servidumbre de salvamento y demás que establece la ley general de puertos.

2.ª La explotación de la cantera se hará de modo que no se proyecten las piedras fuera del recinto señalado por las líneas indicadas en la condición 1.ª

3.ª Se podrá construir un embarcadero para atracar las barcasas destinadas á la extracción de la piedra, con arreglo á los planos y detalles que se someterán á la aprobación de la Jefatura de Obras públicas, durante los seis primeros meses de la concesión, y no podrá destinarse más que al uso exclusivo de la extracción de la piedra.

4.ª La explotación de la cantera deberá empezar á los cuatro meses de la fecha en que aparezca la concesión en la GACETA DE MADRID, y no podrá interrumpirse, dentro de un año y un día, en ningún tiempo.

5.ª Antes de empezar las obras se hará el replanteo del perímetro señalado por la condición 1.ª por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, levantándose la correspondiente acta y plano, que se redactará por triplicado; un ejemplar se remitirá á la Dirección general de Obras públicas para su aprobación, y una vez recaída ésta, se entregará otro al concesionario, archivándose el tercero en la Jefatura de Obras públicas.

6.ª La explotación de la cantera estará sujeta en todo tiempo á la inspección del Ingeniero Jefe, quien al terminar el embarcadero lo reconocerá y levantará la correspondiente acta en la forma expresada para el replanteo en la condición 5.ª, siendo de cuenta del concesionario los gastos que ocasionase este servicio.

7.ª Los terrenos concedidos no podrán destinarse á otros

usos ni aprovechamientos que los de la explotación de la cantera.

8.ª Para garantir el cumplimiento de estas condiciones se consignará una fianza de 50 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de la provincia de Gerona, debiendo facilitar la correspondiente carta de pago al Ingeniero Jefe antes de hacer el replanteo; la fianza se devolverá al aprobarse el acta de reconocimiento del embarcadero.

9.ª La concesión se otorga sin plazo limitado, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, y sin que constituya monopolio, y por consiguiente, el Ministerio podrá otorgar otras concesiones de la misma clase, quedando sujeto el concesionario á lo dispuesto en el art. 50 de la vigente ley de Puertos, en el caso de tenerse que ocupar el terreno para una obra de utilidad pública del Estado, Diputación ó Ayuntamiento.

10. La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones dará lugar á la caducidad de la concesión, que será declarada con arreglo á la vigente legislación de Obras públicas y reglamento para su ejecución.

De orden del Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas lo comunico á V. S. para su conocimiento y el del interesado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1901.—El Director general, Diego Arias de Miranda.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Gerona.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Logroño.

Ignorándose el paradero de D. Pedro Medrano, contratista que ha sido de la conducción del correo de Haro á su estación férrea, en esta provincia, cuya presentación ó noticia de su residencia actual interesa conocer á las oficinas de mi cargo para que por las mismas le sea comunicada al interesado la resolución de un asunto que le conviene, se hace público en este periódico oficial, para que en el preciso término de diez días comparezca en esta Delegación el referido D. Pedro, ó en su lugar, persona que legalmente le represente; advirtiéndole que de no verificarlo dentro del término que se fija le pararán los perjuicios consiguientes.

Logroño 10 de Junio de 1901.—El Delegado de Hacienda, C. de la Revilla. 2023—M

Agencia ejecutiva de la zona del partido de Briviesca.

En los expedientes de apremio que está tramitando esta Agencia contra los deudores á la Hacienda pública que no han satisfecho sus descubiertos de contribución industrial, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio de 1900, ha recaído la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

En los citados expedientes consta que el contribuyente que seguidamente se expresará, es de domicilio desconocido, por lo que, para que pueda notificársele, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 4.º del art. 142 de la instrucción vigente, se forma relación expresiva del mismo, así como el pueblo de donde procede el descubierto, y el importe total del débito y sus recargos.

Y para que se inserte en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, á los fines de que la notificación acordada tenga efecto en forma reglamentaria y poderlo hacer constar en los expedientes de su razón, expido la presente, que firmo en Briviesca á 1.º de Marzo de 1901.—El Agente auxiliar, Venancio Valdivielso.—Sr. D. Pedro Arnáiz Alonso.—Distrito municipal de Briviesca.—Oficina mandataria en Hermosilla.»

Demostración del débito.

Importe del débito, 1.890 pesetas; recargos de primero y segundo grado, 282; costas, 50 céntimos; total, 2.172 pesetas 50 céntimos. 2018—M

En los expedientes de apremio que está tramitando esta Agencia contra los deudores á la Hacienda pública que no han satisfecho sus descubiertos de contribución industrial correspondiente al primer trimestre del ejercicio actual, ha recaído la siguiente, por resultados del segundo, tercero y cuarto trimestres del ejercicio de 1897 á 98, los cuatro trimestres del 98 á 99, primero y segundo del 99 y primer trimestre del 901:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

En los citados expedientes consta que el contribuyente que seguidamente se expresará es de domicilio desconocido, por lo que, para que pueda notificársele, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 4.º del art. 142 de la instrucción vigente, se forma relación expresiva del mismo, así como el pueblo de donde procede el descubierto y el importe total del débito y sus recargos.

Y para que se inserte en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, á los fines de que la notificación acordada tenga efecto en forma reglamentaria y poderlo hacer constar en el expediente de su razón, expido la presente, que firmo en Briviesca á 1.º de Mayo de 1901.—El Agente ejecutivo auxiliar, Venancio Valdivielso.—Sr. D. Pedro Alonso Arnáiz.—Distrito de Briviesca.—Oficina recaudatoria de Hermosilla.»

Demostración del débito.

Importe del débito, 1378 pesetas con 78 céntimos; recargos de primero y segundo grado, 206 con 82; costas, 50 céntimos; total, 1586 pesetas 10 céntimos.

Igual notificación se hace al contribuyente D. Pedro Pacheco, por industria, por resultados en los cuatro trimestres del ejercicio de 1897 á 98, de las cantidades que igualmente se expresan:

Demostración del débito.

Importe del débito, 114 pesetas con 8 céntimos; recargos de primero y segundo grado, 17 con 12; costas, 50 céntimos; total, 131 pesetas 70 céntimos.

Briviesca 1.º de Mayo de 1901.—El Agente auxiliar, Venancio Valdivielso, 2019—M

Agencia ejecutiva de Hacienda de la provincia de Murcia.

ZONA 10.ª DE LA PROVINCIA

Contribución rústica.

Pueblo de Alquerías.—Tercer trimestre de 1900.

D. Patricio López Ortega, Agente ejecutivo.

Hago saber que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes, a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 19 de Octubre último he dictado la siguiente:

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS	Recargos, costas y gastos.	TOTAL
			Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
8.528	Antonio Garre González	Desconocido	5'76	0'85	6'61
8.530	Antonia Muñoz, viuda	Idem	3'46	0'52	3'98
8.533	Antonio Pardo Cases	Idem	5'47	0'82	6'29
8.534	Andrés Muñoz	Idem	6'91	1'03	7'94
8.535	Andrés López Chacón	Idem	3'46	0'52	3'98
8.539	Antonio Carrasco	Idem	1'73	0'25	1'98
8.540	Antonio Muñoz González	Idem	11'23	1'68	12'91
8.543	Alfonso Lozano	Idem	3'17	0'48	3'65
8.544	Antonio Ponce Velasco	Idem	12'68	1'90	14'58
8.546	Antonio García Garre	Idem	4'61	0'69	5'30
8.549	Antonio Marín Murcia	Idem	1'53	0'22	1'75
8.555	Andrés López Muñoz	Idem	3'75	0'55	4'30
8.557	Antonio Nicolás Vivo	Idem	6'05	0'90	6'95
8.573	Bartolomé Balsalobre Sánchez	Idem	7'78	1'17	8'95
8.577	Cristóbal Navarro	Idem	2'88	0'43	3'31
8.580	Diego Pino	Idem	2'30	0'34	2'64
8.583	Diego Tobar Alarcón	Idem	14'40	2'16	16'56
8.584	Diego Mellado Rufete	Idem	7'49	1'12	8'61
8.586	Diego Mellado Garre	Idem	2'88	0'43	3'31
8.587	Eugenio Nicolás García	Idem	14'12	2'11	16'23
8.588	Francisco Velasco Vives	Idem	2'88	0'43	3'31
8.589	Francisco Muñoz López	Idem	18'14	2'43	20'57
8.590	Francisca Gómez, viuda	Idem	9'22	1'38	10'60
8.592	Fernando Quesada	Idem	6'05	0'90	6'95
8.593	Francisco Muñoz Chacón	Idem	3'75	0'55	4'30
8.594	Francisco Gascón Gambín	Idem	17'53	2'64	20'17
8.608	Ginés Muñoz	Idem	2'01	0'30	2'31
8.612	Ignacio Llanos Llanos	Idem	13'83	2'07	15'90
8.614	José Belmonte Sola	Idem	3'17	0'48	3'65
8.615	Juan González Esteban	Idem	6'62	1	7'62
8.616	Juan Ros	Idem	8'93	1'33	10'26
8.617	Juan García Riquelme	Idem	13'25	1'98	15'23
8.620	Juan Gómez González	Idem	6'91	1'03	7'94
8.622	Juan Martínez Carrasco	Idem	2'01	0'30	2'31
8.624	José Vicente	Idem	7'10	1'06	8'16
8.627	Juan Soto Riquelme	Idem	1'73	0'25	1'98
8.628	José Muñoz Camacho	Idem	5'47	0'81	6'28
8.629	Juan Gómez Larrosa	Idem	10'66	1'60	12'26
8.630	José Ruiz Sáez	Idem	33'13	4'95	38'08
8.632	Juan Murcia Sánchez	Idem	1'82	0'27	2'09
8.633	José Navarro Martínez	Idem	1'44	0'22	1'66
8.638	José Muñoz Madrid	Idem	4'61	0'69	5'30
8.639	Juan Velasco Paredes	Idem	13'54	2'04	15'58
8.641	José Cerezo González	Idem	8'64	1'30	9'94
8.643	José Marín Martínez	Idem	5'53	0'84	6'37
8.645	José Nicolás	Idem	8'07	1'20	9'27
8.646	José Muñoz Marín	Idem	6'05	0'90	6'95
8.654	Juan Pedro Garre Gambín	Idem	8'12	1'23	9'35
8.663	José Sánchez Moreno	Idem	8'35	1'24	9'59
8.672	Juan Muñoz	Idem	3'17	0'48	3'65
8.674	José Moreno López	Idem	2'01	0'30	2'31
8.676	Juan Balsalobre Sánchez	Idem	1'96	0'28	2'24
8.677	José Pardo Jiménez	Idem	9'84	1'47	11'31
8.681	José Belmonte Jara	Idem	21'31	3'19	24'50
8.687	Juan Sánchez Nicolás	Idem	2'83	0'43	3'31
8.688	Juan Sánchez Rosa	Idem	4'32	0'64	4'96
8.696	Manuel y Antonio Manchado	Idem	2'88	0'43	3'31
8.699	Manuel Garre Gambín	Idem	1'73	0'25	1'98
8.700	Manuel García Roca	Idem	2'88	0'43	3'31
8.702	María Gambín, viuda	Idem	4'32	0'64	4'96
8.703	Matías Muñoz González	Idem	2'59	0'39	2'98
8.706	Manuel García Pallares	Idem	1'24	0'18	1'42
8.708	Manuel Pallares Cortés	Idem	6'62	0'99	7'61
8.730	Pedro Martínez Miralles	Idem	2'78	0'42	3'20
8.731	Rita Muñoz	Idem	2'59	0'39	2'98
8.732	Rosa González, viuda	Idem	7'20	1'08	8'28
8.734	Trinitario Lázaro Gil	Idem	5'18	0'78	5'96
8.804	Francisco Muñoz Torres	Idem	2'30	0'34	2'64
8.831	Juan Martínez Vivo	Idem	1'73	0'26	1'99
8.836	José Castillo Martínez	Idem	1'73	0'26	1'99
8.880	José Ros Navarro	Idem	2'30	0'34	2'64
8.886	José Belmonte Manzanares	Idem	2'11	0'32	2'43
8.887	José Belmonte Manzanares	Idem	2'11	0'32	2'43
8.880	Andrés Navarro Gómez	Idem	0'96	0'15	1'11

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Murcia 7 de Enero de 1901.—El Agente ejecutivo, Patricio López Ortega.

55—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Oleiros.

D. Joaquín Cajigal López, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber que, a los efectos del art. 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazo, a instancia de José Antonio Rodríguez Ferreiro, natural y domiciliado de la parroquia de Mayanca, en este término municipal, se instruye expediente ante esta Alcaldía para averiguar la ausencia e ignorado paradero de su padre Tomás Rodríguez Vázquez.

Y para que llegue a conocimiento de todas las Autoridades, a quienes se ruega se sirvan comunicar a esta Alcaldía las noticias que adquieran de dicho sujeto, se publica el presente en Oleiros a 7 de Junio de 1901.—Joaquín Cajigal.

2024—M

Ayuntamiento constitucional de Verín.

En virtud de acuerdo de la Junta municipal, fecha de ayer, se anuncia la vacante de dos plazas de Médico Cirujano de Beneficencia de este distrito para la asistencia de 477 familias pobres, dotadas con el sueldo anual de 996 pesetas cada una, con cargo al presupuesto municipal, debiendo los aspirantes presentar a la Alcaldía de este Ilmo. Ayuntamiento.

to, dentro del plazo de treinta días, contados desde la siguiente al de la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID, que se publicará también en el Boletín oficial de Orense, sus solicitudes extendidas en el papel sellado correspondiente, con la cédula personal, títulos académicos y demás documentos que crean convenientes a la justificación de su aptitud, méritos y servicios, ya originales, a calidad de devolución, ó bien por testimonio legalmente autorizado, y sujetarse a las condiciones establecidas por la indicada asamblea, de conformidad con el reglamento de 14 de Junio de 1891.

Verín 30 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Vicente Gola.

2025—M

Alcaldía constitucional de Vega de Ribadeo.

D. José San Julián, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vega de Ribadeo.

Hago saber que esta Corporación municipal acordó sacar a concurso la adquisición de 24 instrumentos de música para la Banda municipal, cuyo presupuesto y condiciones que han de servir para el contrato son las siguientes:

Nombres de los instrumentos y sus presupuestos.	Pesetas.
Cuatro clarinetes Si b. 13 llaves, de boj, de Lefebre, a 143 pesetas.	572
Un requinto Mi b. 13 llaves, de boj, de Lefebre	143
Un flautín Re b. 5 llaves, de boj, de Lefebre	20
Dos saxofones Mi b. altos, de Lefebre, a 260 pesetas.	520
Dos fiscornos Si b. de cilindros, de Stovaser y Rott, a 150 pesetas.	300
Dos bombardinos cilindros en Do, de Stovaser y Rott, a 225 pesetas	450
Dos onnóvenes Mi. b. de pistones de Pelisón, Guinet et C.ª, a 117 pesetas.	234
Tres trombones Do y Si b. de pistones de Pelisón, Guinet et C.ª, a 104 pesetas.	312
Dos contrabajos Do y Si b., de pistones de Pelisón, Guinet et C.ª, a 200 pesetas.	400
Dos cornetines Si b. de pistones de Pelisón, Guinet et C.ª, a 60 pesetas.	120
Un bombo.	104
Un par de platillos 11 1/2 pulgadas.	53
Una caja pandereta.	66

A los clarinetes y requintos se acompañarán boquilla, limpiador, atril y seis cañas Lefebre para cada uno. A los saxofones se acompañará boquilla, atril, correa y seis cañas Lefebre para cada uno. Los fiscornos, bombardinos, onnóvenes, trombones y cornetines vendrán provistos de su correspondiente atril. Los contrabajos, de atril y correa. El bombo, de maza, atril y correa. La caja, de baquetas, atril y correa con portebaquetas.

Condiciones.

- Las proposiciones deberán ser presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los treinta días siguientes al en que aparezca el anuncio del concurso en la GACETA DE MADRID, y en ellas comprenderán todos los gastos de adquisición, especificando el importe de cada instrumento en pesetas.
- El Ayuntamiento se reserva el derecho de aceptar ó no cualquiera de las proposiciones que se presenten, sin que los interesados puedan producir reclamación alguna por perjuicios u otras causas; pero se adjunte que serán preferidas aquellas que contengan el conjunto de todos los instrumentos.
- Las condiciones de pago serán las siguientes: el 50 por 100 del importe total se satisfará antes del 31 de Diciembre del año que corre, y el 50 por 100 restante antes del 30 de Junio de 1902.
- El que resulte agraciado tendrá obligación de presentar los instrumentos en la Secretaría del Ayuntamiento dentro de los veinte días siguientes al en que se le participe su adjudicación.
- La fianza provisional será del 10 por 100 del importe del presupuesto, y se acreditará haberla consignado por medio de un resguardo expedido por una casa de Banca ó establecimiento de crédito público, el cual se acompañará a la proposición.
- El rematante a quien se adjudique queda obligado al pago de los gastos de inserción del presente anuncio en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID.

Vega de Ribadeo 7 de Junio de 1901.—José San Julián.

X—1216

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

VALLADOLID

D. Fernando de Teresa y Anca, segundo Teniente del regimiento Infantería de Toledo, núm. 35, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la zona de Orense, José Puga Puga, por haber faltado a la concentración ordenada por Real orden circular de 9 de Febrero del presente año. (D. O., núm. 32.)

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a José Puga Puga, recluta de la zona de Orense, hijo de José y de Dominga, natural de Arbo, Ayuntamiento de ídem, provincia de Pontevedra, partido judicial de Cañiza, soltero, de veinte años de edad, de oficio labrador, señas particulares se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Pontevedra, comparezca en Valladolid en el cuartel de San Benito que ocupa el referido regimiento, para responder a los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye por falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta José Puga Puga, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, a la Autoridad militar del punto donde fuere hallado, para que lo remitan a este Juzgado de instrucción y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valladolid a 4 de Junio de 1901.—Fernando de Teresa.

2025—M

Juzgados de primera instancia.

ALCAÑIZ

El Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha, dictada en causa criminal por el delito de estafa, ha acordado se cite por la presente para que comparezca ante este Juzgado en el término de ocho días, á contar desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID, á Pedro Balse Esteban, de cuarenta años de edad; apercibiéndole que si no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.
Alcañiz 27 de Mayo de 1901.—Licenciado José Ginovés.
J—3785

ANDÚJAR

D. Juan Infante y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Luis Martínez Martínez, de veinticinco años, soltero, natural de Ibrós, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado para ser notificado del auto en que se ha decretado su procesamiento y prisión, y recibirla indagatoria; pues así lo tengo acordado en causa que contra el mismo y Juan Antonio Delgado Collado, alias el Mancebo, estoy instruyendo por hurto de una yegua á Miguel Turón Chavín, vecino de Bailén; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y prisión de Luis Martínez y Martínez, y caso de conseguirla lo remitan á esta cárcel, á mi disposición, con las seguridades convenientes, con lo que contribuirán á la recta administración de justicia.

Dada en Andújar á 28 de Mayo de 1901.—Juan Infante.—Por mandato de S. S., Pedro de la Vega.
J—3787

D. Juan Infante García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Luis Martínez Martínez, de veinticinco años, soltero, natural de Ibrós, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado para ser notificado del auto en que se ha decretado su procesamiento y prisión y recibirla indagatoria; pues así lo tengo acordado en causa que contra el mismo y Juan Antonio Delgado y Collado, alias Mancebo, estoy instruyendo por hurto de un mulo á Ambrosio Calero, vecino de Villanueva de la Reina; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y prisión del Luis Martínez Martínez, y caso de conseguirlo lo remitan á esta cárcel á mi disposición, con las seguridades convenientes, con lo que contribuirán á la recta administración de justicia.

Dada en Andújar á 28 de Mayo de 1901.—Juan Infante.—Por mandato de S. S., Pedro de la Vega.
J—3788

ANTEQUERA

D. Federico Grande y Cortés, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita por término de diez días á Juan Brenes Vallejo, alias Rano, de cuarenta y siete años de edad, soltero, natural y vecino de Casabermeja, cuyo actual paradero se ignora, el cual el día 15 de Diciembre de 1889, al ser conducido por la Guardia civil desde el penal de Cartagena á la cárcel de Vélez Málaga, se fugó en la estación de Bobadilla, de este partido judicial, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado con el fin de prestar declaración en la causa que contra el mismo se sigue sobre quebrantamiento de condena; bajo apercibimiento de que no hacerlo será declarado rebelde.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial practiquen diligencias para la captura del Juan Brenes Vallejo, poniéndolo á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta ciudad.

Antequera 27 de Mayo de 1901.—Federico Grande.—José López Tamayo.
J—3789

BARCELONA—PARQUE

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Vicente Picas, hijo de Juan y de Francisca, natural de Viladumín, de doce años de edad, soltero, sin oficio y con domicilio en la calle de Mediodía, casa de dormir llamada de Fernando, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado, que es de estatura y compleción relativas á su edad, pelo rubio, ojos pardos, color blanco, vistiendo pantalón de pana rayada, chaleco del mismo color, blusa de algodón azul, alpargatas y gorra.

Dada en Barcelona á 23 de Mayo de 1901.—Segundo F. Argüelles.—El Escribano, Bernardo Fernández.
J—3790

CABRA

D. Francisco Merino Cuevas, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de primera instancia de este partido por hallarse en comisión de servicio el Sr. Juez propietario.

Por virtud del presente hago saber que en este Juzgado, y Escribanía del que refrenda, se instruye expediente sobre declaración de herederos ab intestato por fallecimiento de D. Rafael Alvarez de Sotomayor y Alvarez de Sotomayor, ocurrido en 17 de Diciembre último, sin dejar descendientes ni ascendientes, habiéndose solicitado su herencia por Doña María del Carmen y D. Luis Alvarez de Sotomayor y Alvarez de Sotomayor; D. Miguel, D. Rafael y D. Evaristo Alvarez de Sotomayor y Valera, y D. Fernando, Doña Sofía, Doña Olimpia y Doña Angela Valera y Alvarez de Sotomayor, sobrinos carnales todos del finado.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para que los que se crean con igual ó mejor derecho comparezcan en este Juzgado dentro de treinta días, haciendo la oportuna reclamación.

Dado en Cabra á 23 de Mayo de 1901.—Francisco Merino.—El Escribano, Francisco Molina y Borrego.
X—1219

CAMPILLOS

D. Juan José de Rueda y Nogués, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se hace saber á todas las Autoridades, Guardia civil é individuos de la policía judicial que el número y señas de las caballerías hurtadas en el cortijo del Chozo, término de Cañete la Real, á que se refiere la requisitoria de 20 del actual, son los que en continuación se consignan; lo que se publica como ampliación y rectificación de indicada requisitoria.

Dada en Campillos á 27 de Mayo de 1901.—Juan José de Rueda.—El actuario, Antonio García.

Señas de las caballerías.

Una yegua, con la marca, pelo entrepelado, salucana, cerril, señalada en la oreja izquierda con una mosca y herrada en el anca izquierda con un hierro y S. O., con rastra, patra negra, sin seña alguna.

Un mulo de dos años, con mosca en la oreja izquierda, pelo negro tirando á castaño, y herrado con el mismo hierro.

Un mulo añojo, pelo pardo, con una mosca en la oreja izquierda, sin señas particulares.
J—3791

CÓRDOBA

D. Ricardo Pascón y Rosales, Juez municipal del distrito de la Derecha é interino de instrucción de esta ciudad.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y por su menor edad en el de S. M. la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero, y en el mío ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares, administrativas y agentes de la policía judicial procedan á la busca de un braserero de cobre, nuevo, de tamaño grande, propio de Julio Morde Ocaña y al autor ó autores de dicha sustracción, que tuvo efecto en la noche del 20 al 21 de Abril último en el domicilio de aquel, calle Olacián, núm. 9, poniendo unos y otro, caso de ser habidos, á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dado en Córdoba á 22 de Mayo de 1901.—Ricardo Pascón. El actuario, Teodomiro Fernández.
J—3792

FUENTE DE CANTOS

D. José de Solís y Vignes, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente, y como comprendido en el artículo 835, caso 1.º, de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á la procesada Encarnación Gómez Guijó, mayor de edad, casada, natural y vecina de Montemolín, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación del presente en los Boletines oficiales de esta provincia y Sevilla y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para hacerle el requerimiento ordenado por la Superioridad en la causa que se le sigue por hurto; apercibida de que si no comparece la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Fuente de Cantos á 27 de Mayo de 1901.—José de Solís.—Por mandato de S. S., el Escribano, José María Gordo.
J—3793

HUELMA

D. Miguel Sanjuán le Roux, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca de las caballerías, cuyas señas á continuación se expresan, las cuales fueron hurtadas al vecino de Benalúa de las Villas, D. Antonio Bolívar Castro, la noche del día 20 del corriente, en el sitio llamado Dehesa de los Alamillos, término de Campillo de Arenas, y caso de ser habidos serán puestas á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Huelma á 25 de Mayo de 1901.—Miguel Sanjuán. Por mandato de S. S., Ambrosio López.

Señas de las caballerías.

Una yegua, pelo castaño oscuro, tres dedos más de la marca, cerrada, herrada con un hierro en el anca derecha.

Otra yegua, pelo tordo oscuro, edad cinco años, dos dedos sobre la marca, sin hierro.
J—3794

HUELVA

D. Francisco Guerrero Delgado, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en la causa que en este Juzgado se sigue por robo de efectos á D. Carlos Roselli, se cita, llama y emplaza á los testigos Manuel García Dávila, Diego Quintero, la mujer de éste y al conocido por Blázquez ó Velázquez, para que en el término de diez días, á contar desde que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Huelva á 25 de Mayo de 1901.—Francisco Guerrero.—El Escribano, Honorio Fernández.
J—3795

HUESCA

Se halla vacante el cargo de Juez municipal de esta capital, por renuncia del que lo desempeñaba.

Debiendo darse preferencia en la nueva provisión del cargo á los funcionarios de las carreras judicial y fiscal de Ultramar y Aspirantes á la judicatura, Abogados, en la forma que previene la ley orgánica del Poder judicial, circular de 23 de Abril de 1893 y Reales decretos de 10 de Abril de 1899 y 29 de Abril del corriente año, se publica el presente anuncio para que aquellos señores sujetos á quienes convenga optar al mencionado Juzgado municipal en lo que resta del actual bienio dirijan sus instancias á este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la última inserción en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Huesca 10 de Junio de 1901.—El Juez, Maximiliano L. de Agüero.
J—4314

En la causa criminal seguida en este Juzgado sobre esta-fa contra Vicente García Jiménez, natural y vecino de Madrid, bautizado en la iglesia parroquial de San Lorenzo, habitante últimamente calle de Lavapiés, núm. 26, soltero, pintor, de veintitrés años de edad, con instrucción; Ciriaco Antón Martínez, natural de Matamala, partido judicial de Almazán, vecino del mismo Madrid, habitante últimamente calle de la Salud, núm. 17, soltero, lacayo, de veintidós años de edad, y otro, por sentencia dictada el 11 de Febrero último se condenó á dichos tres procesados á que satisfagan mancomunada y solidariamente á la Compañía de los Ferrocarriles del Norte la cantidad de 10 pesetas 25 céntimos por indemnización de perjuicios. Dado el debido cumplimiento, se acordó el que al término de tercero día se satisfaga dicha indemnización.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, con objeto de que sirva de notificación á los procesados Vicente García Jiménez y Ciriaco Antón Martínez, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente cédula en Huesca á 27 de Mayo de 1901.—El Escribano, Leoncio Alvarez.
J—3796

JAÉN

D. Juan Gutiérrez Bonilla, Juez de instrucción interino de esta capital y su partido.

Por la presente, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y en el de su Augusta Madre la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mío ruego y encargo, á los Sres. Jueces de instrucción, Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, manden proceder y procedan á la busca de las caballerías que á continuación se reseñarán, propias del Sr. D. Antonio Fernández de Villalta, Marqués de Villalta, las que desaparecieron de la majada de Navalopo, en la dehesa de Propios de esta capital, la noche del 15 del corriente, y si fuesen habidas las pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Jaén á 24 de Mayo de 1901.—Juan Gutiérrez.—Por su mandato, Licenciado Francisco Torres Zamorano.

Señas de las caballerías.

Una yegua, llamada Primera, cerrada, con quince años, castaña, lucera, lunar entre ollares, cuatralba, raya de mulo, hierro consistente en una O, cruzada perpendicularmente por una I, que sobresale por ambos extremos, en la cadera derecha. Tiene el núm. 7 de la yeguada en una paililla. Su alzada cuatro dedos sobre la marca.

Un muleto de dos años, hijo de la anterior, castaño que tira á bayo, herrado en la nariz con el de la casa de Villalta.

Otra yegua, llamada Licenciada, castaña, entrepelada, lucero grande, listón entre ollares, calzada de pies con armiño, cinco dedos sobre la marca, hierro consistente en una O, cruzada perpendicularmente por una I, que sobresale por ambos extremos, en la cadera derecha, y el núm. 11 en la paililla; y

Otra yegua, llamada Extremeña, de once años, castaña, cabos negros, alzada cinco dedos, hierro una B dentro de una circunferencia en la nalga derecha, con el núm. 66.

Dichas caballerías parece son conducidas por tres gitanos y dos gitanas, una de éstas montada en un burro negro, y la otra en uno rucio claro.
J—3797

JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

En el Juzgado de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad se ha presentado demanda á nombre de Doña María Antonia Díaz de Terán y Quesada, contra D. Román Fernández y Fernández al cobro de dos mil ciento veinticinco pesetas, resto de un préstamo hipotecario constituido en escritura de 15 de Julio de 1897, sus intereses y costas.

Despachada la ejecución por auto de 3 del actual, como resultara haber fallecido el deudor demandado, é ignorarse quiénes sean sus herederos, se llevó á efecto el embargo de la finca hipotecada sin el preciso requerimiento de pago, y en providencia de esta día se ha mandado realizar el requerimiento de pago, y á la vez la citación de remate del deudor ó sus herederos por medio de edictos, según previene el art. 1.460 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y para cumplirlo, previéndoles que en término improrrogable de nueve días puedan oponerse á la ejecución, personándose en los autos, expido el presente y otros de igual tenor en Jerez de la Frontera á 5 de Junio de 1901.—El Escribano, Antonio Camacho.
X—1217

LA CAROLINA

D. Pablo Garzón y Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, atentamente saludo y participo que en este Juzgado, y por ante la Secretaría del infrascrito, se instruye sumario por hurto de un burro y varios efectos de la propiedad del súbdito francés M. Francois Goutelard, en el cual he acordado dirigirles la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), les exhorto y requiero, rogándoles se sirvan disponer se proceda á la detención y conducción á la cárcel de esta ciudad de Federico Fernández, de veintidós años, natural de Almería, procediendo asimismo á la busca del semoviente y efectos que al final se expresarán, que pondrán á mi disposición juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues en hacerlo así administrarán justicia, quedando yo obligado á la recíproca en casos análogos.

Dado en La Carolina á 25 de Mayo de 1901.—Pablo Garzón.—Por mandato de S. S., Vicente Gil.

Semovientes y efectos hurtados.

Un burro, con su aparejo y arreos completamente nuevos. Varios anillos eléctricos. Torcidas electro-químicas para quinqués. Materias callicidas. Una cartera parecida á las que usa la Guardia civil. Una maleta. Dos mantas de lana. Una zalea. Un saco.
J—3798

LA RODA

D. Juan Antonio Aroca Rodríguez, Juez de instrucción de La Roda y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Miguel Bernal García, hijo de Juan y de Remedios, de diez y seis años de edad, natural de Elche, provincia de Alicante,

de oficio alpargatero, de estado soltero y vecino de dicho Elche, P.ª que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, se presente en la Audiencia provincial de Albacete, á fin de que manifieste si ratifica la conformidad en su defensa con las conclusiones del Ministerio fiscal en causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en La Roda á 27 de Mayo de 1901.—Juan Antonio Aroca Rodríguez.—El Escribano, Valeriano Santos.—Esped. J.—3799

LORCA

D. Pablo Simón Herrada, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Puche, de estatura mediana, edad de treinta á cuarenta años, color sano y más bien grueso, y de formas y amañamientos amañados muy pronunciados, siendo su oficio el de cocinero, y cuyo segundo apellido, demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción de esta requisitoria en dichos periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria en causa que se le sigue por hurto de cubiertos de plata á Doña Margarita Flórez Bravo; apercibiéndole que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo intereso de todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y habido quessa le pongan á mi disposición en la cárcel del partido con las seguridades convenientes.

Dada en Lorca á 27 de Mayo de 1901.—Pablo Simón.—El actuario, José Roldán. J.—3800

LLERENA

D. Luis Lozano y Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Juan de la Pez Valdán Rubio, de diez y siete años de edad, soltero, hijo de Luis y María, natural de Ubeda, provincia de Jaén, vecino de Sevilla, calle Paloma, núm. 21; no tiene más que madre, y ésta se halla de lavandera en el hotel de Roma, situado en la plaza del Duque de la Victoria, por cuya circunstancia, dice, para muy poco en su dicho domicilio de la calle Paloma, que es de oficio carpintero, habiendo estado trabajando en el taller de Juan Vélez Torres, en el concepto de aprendiz, por espacio de dos semanas, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en los Boletines oficiales de esta provincia y las de Sevilla y Jaén y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á evacuar cierta diligencia judicial por virtud del sumario que se le siguió por estar á la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

Al propio tiempo se excita el celo de todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura del referido procesado, y si fuese habido se pondrá á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes, en la cárcel de este partido, por haber sido decretada la prisión provisional del mismo.

Dada en Llerena á 25 de Mayo de 1901.—Luis Lozano.—Por su mandado, Vicente Margalejo. J.—3801

MADRID—AUDIENCIA

En virtud de auto dictado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte en los autos de quiebra voluntaria en que ha sido declarado D. José Pondiñón y Larxé, vecino y del comercio de esta Corte, con establecimiento sastrería de la casa núm. 13 de la calle de Espoz y Mina, se hace saber que hecha la expresada declaración, se ha acordado anunciar la prohibición de que nadie haga pagos ni entregas de efectos al quebrado, sino al depositario D. Domingo Ballesteros, habitante en esta capital, en la calle de Ventura Rodríguez, núm. 11, principal, bajo pena de no quedar descargados de citados pagos ni entregas de las obligaciones que tienen pendientes en favor de la masa.

Igualmente se previene á todas las personas en cuyo poder existen pertenencias del quebrado hagan manifestaciones de ellas por medio de notas, que deberán entregar al comisario D. Ricardo Seguer, habitante en esta Corte, en la calle de la Montera, núm. 20, bajo pena también de ser tenidos por ocultadores y cómplices en dicha quiebra.

Asimismo se ha acordado la celebración de la primera junta general de acreedores para el nombramiento de tres síndicos, señalándose para ello el día 10 del próximo mes de Julio, á las dos de su tarde, en la sala de actos públicos de los Juzgados, sita en el piso principal de la casa núm. 1 de la calle del General Castaños; por cuya razón se cita á los acreedores de dicha casa quebrada, cuyos domicilios se desconocen, para que comparezcan al acto el día, hora y sitio designados á tomar parte en las votaciones que han de tener lugar para el nombramiento de síndicos; advirtiéndoseles que de no poder asistir personalmente pueden hacerlo á su nombre las personas que autoricen por medio de poder, que han de presentar previamente al acto; que los apoderados no podrán llevar más que una sola representación, y que al no concurrir les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.º de Junio de 1901.—V.º B.º—Gullón.—El Escribano, P. H. del Sr. Burgos, ante mí, Julio del Campo. 210—P

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por muerte del niño Cesferino Rodríguez, se cita á José Rodríguez Fernández, que ha vivido Serrano, núm. 16, piso cuarto, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de practicar una diligencia; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 50 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 21 de Mayo de 1901.—V.º B.º—Gullón.—El Escribano, P. H., Julio del Campo. J.—3802

MADRID—BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Juan de Revilla

Oyuela, natural de Viérnoles (Santander), hijo de Manuel y de Atalaxia, vecino de esta Corte, de sesenta y un años, soltero, escritor, con domicilio en la calle de la Montera, número 28, cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en el sumario que se le sigue por injurias al Excmo. Sr. Conde de Romanones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, color del rostro moreno, pelo cano, ojos garzos, y viste pantalón, cazadora y gabán oscuros, sombrero hongo y botas negras, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 22 de Mayo de 1901.—Manuel del Valle.—El Escribano, Antonio Aguilar. J.—3803

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José María Fernández Sacristán, de doce á trece años de edad, ignorándose su demás filiación, pero se dice habita en la carretera de Extremadura, núm. 16, principal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que instruyo por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 29 de Mayo de 1901.—Manuel del Valle.—El Escribano, José Dalmau. J.—3804

MADRID—CENTRO

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Angel Rodríguez Tolón, hijo de Julián y Josefa, de quince años, de edad, soltero, natural de Madrid, sin oficio, instrucción ni antecedentes penales ni domicilio conocido, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle una notificación; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 28 de Mayo de 1901.—Juan Francisco Ruiz.—El Escribano, Joaquín Ferrer. J.—3805

D. José García y Romero de Tejada, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Huerta Párraga, natural de Porcuna (Jaén), hijo de Matías y Angustias, de veintidós años, soltero, estudiante, habitante en el Hospital militar de Carabanchel bajo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber una resolución de la Superioridad en la causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color bueno, y viste decentemente, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel celular á disposición del mismo.

Madrid 28 de Mayo de 1901.—José García Romero.—El Escribano, Rafael Valdivieso. J.—3807

MADRID—HOSPITAL

D. José Sánchez Vilchez, Juez de primera instancia accidental del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente hago saber que en este Juzgado de mi cargo y actuaría del que refrenda penden autos de juicio declarativo de mayor cuantía, instados hoy en concepto de pobre á instancia del Procurador D. José Nieto Cañadas, en representación de Doña Melania Fernández y Martínez, contra D. Angel Barrera, sobre pago de cantidad, en los cuales, por providencia del día de ayer se ha acordado la venta en pública subasta por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100, y término de veinte días, del siguiente:

«Un crédito que D. Angel Barrera Fernández tiene en los autos de quiebra de D. José Ruiz de Quevedo, que penden en el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro y Escribanía de D. Ramón Aguado, que procede de expropiaciones de terrenos embargados en primer término por este Juzgado y asciende á la suma de ciento doce mil cuatrocientas ochenta y una pesetas setenta y dos céntimos (112.481'72.)

Para la celebración de la subasta, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, se ha señalado el día 27 de Junio próximo, y hora de las catorce, la cual se llevará á efecto bajo las condiciones siguientes.

Primera. Que el crédito mencionado sale á subasta por la cantidad de ochenta y cuatro mil trescientas sesenta y una pesetas veintinueve céntimos (84.361'29.)

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de esa cantidad y podrán hacerse á calidad de ceder; y

Tercera. Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del crédito de referencia.

Dado en Madrid á 28 de Mayo de 1901.—José Sánchez Vilchez.—El actuario, Galo S. Coronas.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente, visado por el Sr. Juez, á 28 de Mayo de 1901.—V.º B.º Sánchez Vilchez.—El actuario, Galo S. Coronas. 188—P

MADRID—LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina, dictada en 11 del corriente en virtud de demanda declarativa de mayor cuantía que formuló el Procurador D. Federico del Río, en nombre de Doña María de los Dolores Victoria y Conesa, como abuela paterna y tutora legítima de la menor Doña María de los Dolores Carazena González, contra D. Martín del Castillo Hernández, sobre reconocimiento de un hijo natural, dote de la madre y alimentos del hijo, se llama y emplaza al referido D. Martín del Castillo, cuyo paradero se ignora, para que en término de nueve días, contados desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en los autos personándose en forma para contestar la referida demanda; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 18 de Mayo de 1901.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Rubio.—El Escribano, P. H. del Sr. Cobo, Alberto de Mercado. 186—P

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente, y en virtud de lo acordado por providencia de 20 del corriente en virtud de demanda declarativa de mayor cuantía, formulada por el Procurador D. Manuel Tovar y Godró, en nombre de Doña Salvadora Verdejo y García, sobre pago de pesetas, contra las personas que se crean con derecho á la sucesión del difunto Excmo. Sr. D. Ramiro Saavedra y Cueto, Marqués de Villalobar, se cita, llama y emplaza á dichas personas, cuyos nombres y paradero se ignoran, para que en término de cinco días, por ser este el segundo llamamiento, comparezcan en los autos, personándose en forma, para contestar la demanda si les convinieren; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 21 de Mayo de 1901.—Luis Rubio.—El Escribano, P. H. del Sr. Cobo, Alberto de Mercado. 187—P

MADRIDEJOS

Por el presente hago saber que en este Juzgado de primera instancia y en la Escribanía del que refrenda penden autos de declaración de herederos ab intestato de D. Pedro Alises y García de Alcañiz, en los cuales han comparecido solicitando ser declarados herederos del mismo sus hermanos de doble vínculo D. Agustín, D. Antonio, D. Vicente y Doña María de los Angeles Alises y García; y en virtud del presente se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que los antedichos, para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado ejercitando en debida forma el derecho de que se creyeren asistidos.

Dado en Madrudejos á 10 de Junio de 1901.—Antonio Delgado.—El Escribano, José Esponellá. X—1218

MANCHA REAL

Hallándose vacante el cargo de Juez municipal de esta villa de Mancha Real, y conforme á las vigentes disposiciones, se anuncia para que los funcionarios declarados con derecho al cargo puedan solicitarlo de este Juzgado de primera instancia, dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID.

Mancha Real 10 de Junio de 1901.—Antonio Rodríguez.—Por mandado de S. S., Pedro Cañones y Valero. J—4316

MONFORTE

D. Miguel Hernández y Fernández, Juez de instrucción del partido de Monforte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á un gitano, cuyos nombres y apellidos se ignoran, de estatura regular más bien baja que alta, que viste con boina negra, blusa á rayas y ablancazada, usa bigote castaño, sin barba y ojos color triguero, para que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado al objeto de que sea oído en causa que se instruye sobre hurto de una mula á Luis Fernández González; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Monforte 25 de Mayo de 1901.—Miguel Hernández.—Licenciado Angel Vergara. J—3809

OCAÑA

D. Mariano González Rothwoss, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada Ana García Canales, sin poder expresar otras circunstancias más que la de que tuvo su domicilio en Cartagena, calle de Fallacapas, núm. 7, para que en término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial en la causa que se le siguió por estafa; advirtiéndola que de no comparecer será declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, á mi disposición, de expresada Ana García Canales, por tener decretada su prisión; pues así lo ha acordado en cumplimiento de una orden de la Superioridad.

Dada en Ocaña á 25 de Mayo de 1901.—Mariano González.—Por mandado de S. S., Rufino Fernández Bell. J—3810

ORENSE

En nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), D. Florencio Alonso Lasiote, Juez de instrucción de Orense.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José González León, casado, de treinta años de edad, natural de Fontearcada, partido de Ganzo de Limia, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja de la casa número 25, calle de Santo Domingo de esta ciudad, para prestar declaración indagatoria en causa criminal que contra el mismo y otros se sigue sobre defraudación á la Hacienda por contrabando de dos cajas de petróleo; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, con lo demás á que en derecho haya lugar.

Dada en Orense á 27 de Mayo de 1901.—Florencio A. Lasiote.—El actuario, Pedro Cardero. J—3811

PRIEGO

D. Juan Medina y Serrano, Juez de instrucción de esta ciudad de Priego y su partido, en la provincia de Cuenca.

Por el presente se cita, llama y emplaza al autor ó autores del robo de una pollina, cuyas señas son: pelo rucio, edad cerrada, de poca alzada, sin herrar y recién esquilada, lleva cabezada de correa y ronzal de pita, es de la propiedad de Nicolás de Frutos, vecino de Segura de Fresno, que le fué robada en la noche del 21 del corriente de una tinada contigua á la casa del referido Nicolás, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que contra los mismos resultan.

Dado en Priego á 27 de Mayo de 1901.—Juan Medina y Serrano.—Por mandado de S. S., Joaquín Cornago. J—3812

RIAZA

D. Andrés González López, Juez municipal de esta villa de Rianza, en funciones del de instrucción de la misma y su partido por ausencia del propietario en asuntos del servicio.

Por la presente se cita, llama y emplaza al autor ó autores del robo de una pollina, cuyas señas son: pelo rucio, edad cerrada, de poca alzada, sin herrar y recién esquilada, lleva cabezada de correa y ronzal de pita, es de la propiedad de Nicolás de Frutos, vecino de Segura de Fresno, que le fué robada en la noche del 21 del corriente de una tinada contigua á la casa del referido Nicolás, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que contra los mismos resultan.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicha pollina, cabezada y ronzal robados, y caso de ser habidos ponerles á mi disposición en este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan en el acto su legítima procedencia.

Dada en Rianza á 25 de Mayo de 1901.—Andrés González López.—Por su mandado, Faustino Rodríguez. J—3752

D. Andrés González López, Juez municipal de esta villa de Rianza, en funciones del de instrucción de la misma y su partido por ausencia del propietario en asuntos del servicio.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Rosa y Mateo Cendón y Cendón, Generosa y Manuel Barcia, tenderos en percales en ambulancia, que estuvieron el día 8 del corriente en el pueblo del Negro, y marcharon á la provincia de Soria, vecinos de Jaraña (Pontevedra), para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de dicha provincia de Soria, y éstos se presenten en este Juzgado, al objeto de recibirles declaración y ofrecerle el sumario al primero en la causa que en este Juzgado se instruye por hurto de una colcha y dos sábanas de la propiedad del referido Mateo Cendón y Cendón, verificado en dicho pueblo del Negro; con apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Rianza á 25 de Mayo de 1901.—Andrés González López.—Por mandado de S. S., Faustino Rodríguez. J—3778

SAN FELÚ DE LLOBREGAT

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Dionisio Hernández y Salvia, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en providencia del día de hoy, dictada en méritos de un expediente sobre reclusión definitiva en el Manicomio de San Baudilio de Llobregat de los alienados Antonio Rosell Granada, natural de Tarragona y vecino de Barcelona; Angel Camps Artigán, natural y vecino de Mediona; Ramón Pascual Boti, natural y vecino de San Pedro de Ribas; Ricardo Galcerán Carrer, natural y vecino de Igualada; Josefa Jofresa Ibáñez, natural y vecina de San Martín de Provensals, y Pilar Pérez Tapias, natural y vecina de Barcelona, por el presente se cita y emplaza á los parientes de dichos alienados para que dentro del término de un mes comparezcan en dicho expediente á oponerse á la reclusión si se creen con derecho; con prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio que en derecho hubiera lugar.

San Felú de Llobregat 25 de Mayo de 1901.—El Escribano, Antonio Toll Padrís. J—3753

SANLÚCAR DE BARRAMEDA

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Martín Moreno, hijo de Miguel y de María la O, natural de Sevilla y vecino de Sanlúcar, soltero, vendedor ambulante y de veintidós años de edad, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente ante la Audiencia provincial de Cádiz; bajo apercibimiento de que si no comparece ni alega justa causa se procederá á declarar rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo pido y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan por cuantos medios estén á su alcance á su busca y captura, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de la Audiencia provincial de Cádiz.

Sanlúcar de Barrameda 20 de Mayo de 1901.—Federico Escobar Aliaga.—José Aaquaroni y Díaz. J—3779

SAN ROQUE

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Antonio Cayetano y Pedro Sánchez y los conocidos por Emilio el Boino y el Chauso, residentes en Gibraltar, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, al objeto de recibirles declaración en la causa que, bajo el número 37 del corriente año, se incoa por delito de lesiones á Antonio Jurado Castro; bajo apercibimiento de paralles el perjuicio á que haya lugar si no comparecen.

San Roque 20 de Mayo de 1901.—Eugenio Carrera.—Por su mandado, Enrique Cruz. J—3654

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Antonia Cabello, vecina que fué de La Línea de la Concepción, habitante en el Patio de Chacón, cuyas circunstancias y actual do-

micilio ó paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de recibirle declaración en el sumario que, bajo el número 478 del año 1898, se instruye por sustracción de semovientes y efectos á Doña Pura Fernández Romero; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

San Roque 24 de Mayo de 1901.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. J—3813

VALENCIA—SERRANOS

D. Monserrate García Sánchez, Juez de instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Tomás Bayoni Garcerá, de treinta años, casado con Josefa Castellán, natural de Caspera, hijo de Antonio y de Inés, vecino de Alicante, habitante en la calle de Babel, núm. 1, tercero, para que en el término de quinto día se presente en este Juzgado ó en la cárcel de San Gregorio á las resultas de la causa que instruyo contra el mismo sobre uso de nombre supuesto; con apercibimiento de que de no verificándolo se le declarará en rebeldía.

Por tanto, ruego á todas las Autoridades civiles y militares, y encargo á los individuos de policía judicial, procedan por todos los medios á la busca y captura del referido procesado, al que pondrán, en su caso, á mi disposición en la cárcel de San Gregorio.

Dado en Valencia á 20 de Mayo de 1901.—Monserrate García.—El Escribano, Julio Rodríguez. J—3662

D. Monserrate García Sánchez, Juez de instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama á Mariano Díez Guillot, natural y vecino de esta capital, hijo de Mariano y Andrea, casado, ajustador, que residió en la calle de Juan Plaza, número 2, piso segundo, y cuyo actual paradero se ignora, para que se presente en este Juzgado ó en la cárcel de San Gregorio, para sufrir la condena de tres meses de arresto mayor que le han sido impuestos en causa sobre robo frustrado.

Por tanto ruego á las Autoridades civiles y militares, y encargo á los individuos de la policía judicial que procedan por todos los medios á la busca y captura del mencionado penado, poniéndolo en las cárceles de esta ciudad á mi disposición.

Valencia 20 Mayo de 1901. = Monserrate García.—El Escribano, Julio Rodríguez. J—3663

D. Moserrate García Sánchez, Juez de instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama á Manuel Expósito, conocido por Muñoz Soler y Trinidad Martínez, de setenta y cuatro años de edad, soltero, jornalero, natural de Nules y sin domicilio conocido, cuyo actual paradero se ignora, para que se presente en este Juzgado al objeto de sufrir treinta días de arresto mayor, en equivalencia de la multa que le ha sido impuesta en causa por hurto.

Ruego á todas las Autoridades civiles y militares y encargo á los individuos de la policía judicial procedan por todos los medios á la busca y captura del mencionado penado, poniéndolo en su caso á mi disposición, en la cárcel de San Gregorio.

Valencia 20 de Mayo de 1901.—Monserrate García.—El Escribano, Julio Rodríguez. J—3664

Juzgados municipales.

ILLESCAS

D. Arturo Gotarredona y Palau, Licenciado en Derecho, y Juez municipal de esta villa de Illescas.

Por el presente hago saber que en juicio de faltas seguido en este Juzgado de mi cargo contra Dionisio Peño y otro, por lesiones inferidas por imprudencia al niño Alejandro Fernández y Esquivias, he dictado sentencia, cuya prte dispositiva dice así:

«Fallo que debo condenar y condeno á Dionisio Peño y Alcolado y á Eleuterio Caballero y Caballero, á la pena á cada uno de ellos de 10 pesetas de multa, ó que abonea por mitad á Gregorio Fernández Ruiz, padre del ofendido, los gastos que con motivo de las lesiones de su hijo haya hecho, y que justifique, y también por mitad en las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Arturo Gotarredona.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. D. Arturo Gotarredona y Palau, Juez municipal de esta villa de Illescas, estando celebrando audiencia pública en ella, hoy día de la fecha.

Illescas 2 de Octubre de 1900.—Certifico.—Pedro Cruz.» Y con el fin de que sirva de notificación á Dionisio Peño y Alcolado, cuyo actual paradero se ignora, expido el pre-

sente en cumplimiento de lo que tengo acordado en providencia de esta fecha.

Illescas 22 de Mayo de 1901.—Arturo Gotarredona.—Por su mandado, rPedro Cruz. J—3815

NOTICIAS OFICIALES

Azucarera de Aranjuez.

Sociedad anónima.

El Consejo de administración de esta Sociedad convoca á junta general ordinaria de la misma para el día 27 del corriente mes, hora las diez de su mañana, en el domicilio social, Atocha, 56, entresuelo izquierda, para la aprobación del balance y Memoria del último ejercicio, así como también para proponer el aumento del capital de la Sociedad con objeto de construir una refinería de azúcar.

Madrid 11 de Junio de 1901.—El Presidente, Fernando Celayeta.—El Secretario, Anastasio Monasterio. X—1214

Sociedad de Electricidad de Chamberí.

Balance de comprobación del mes de Abril de 1901.

Table with columns: ACTIVO, Pasetas, and various financial items like 'Fábricas, redes y edificios', 'Material de repuesto', etc.

PASIVO

Table with columns: PASIVO and various financial items like 'Capital emitido', 'Títulos en depósito necesario', etc.

Madrid 30 de Abril de 1901.—El Contador, Mamerto Aparicio.—Conforme.—El Interventor, Marino Alonso.—V.º B.º.—El Presidente del Consejo, J. Batlle. X—1212

Sociedad anónima Tubos forjados de Bilbao.

Balance de cuentas cerrado en 31 de Mayo de 1901.

Table with columns: ACTIVO and various financial items like 'Gastos de establecimiento', 'Cuentas de fabricación', etc.

PASIVO

Table with columns: PASIVO and various financial items like 'Capital', 'Depositantes', 'Fondos', etc.

El Contador, Juan Castillo.—El Director Gerente, Mariano Adaro.—V.º B.º.—El Presidente, Luis de Landecho. X—1215

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 12 de Junio de 1901.

Large table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo, and various meteorological data.

Datos meteorológicos del día 12 de Junio de 1901, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, EN LAS 24 HORAS, TERMÓMETRO, ESTADO. Lists weather data for various Spanish cities like Madrid, Barcelona, Sevilla, etc.

Table with columns: Día 11., Día 12. Contains financial data for Banco Hispano-colonial and other institutions.

Bolsa de Barcelona. Table listing market prices for various securities and bonds.

Bolsa de Bilbao. Table listing market prices for various securities and bonds.

Bolsas extranjeras. Table listing exchange rates for Paris and London.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras. Table listing official exchange rates for foreign currencies.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1901.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table listing prices for the 1901 official guide: Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

DECRETO DE SANIDAD EXTERIOR. EDICION OFICIAL. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, al precio de dos pesetas ejemplar, tanto en español como en francés.

PATRONATO DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE URQUIJO.—A fin de verificar la distribución que dicho Sr. Marqués dispone en la cláusula 10 de su testamento, este Patronato hace saber á los jóvenes que hayan terminado, con nota de Sobresaliente, carrera de Leyes, Ingenieros civiles, Arquitectos y Medicina desde el día 30 de Junio del año 1900 al 31 de Octubre del año 1901, podrán dirigir solicitud, en papel correspondiente, al Secretario del Patronato, Sr. Cura párroco de San Luis de esta Corte, acompañada de los documentos siguientes: 1.º Certificación de buena conducta, expedida por el señor Párroco. 2.º Certificación de estudios y grados. El plazo señalado para la presentación de solicitudes será desde el día de la publicación de este edicto hasta el 31 del próximo mes de Octubre. Madrid 12 de Junio de 1901.—El Patrono Secretario, Carlos Díaz Guijarro. X—1213

Bolsa de Madrid. Cotización oficial del día 12 de Junio de 1901, comparada con la del día anterior. Table listing public funds and bond prices.

Table listing various types of debt (Deuda al 4 0/0, 5 0/0) and bank-related information (Banco Hipotecario de España).

SANTOS DEL DIA. San Antonio de Padua y San Peregrino, Obispo. Cuarenta horas en la Santa Iglesia Catedral.

ESPECTACULOS. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—La alegría de la huerta.—La buena ventura.—Al agua, patos!—El barquillero. TEATRO MODERNO.—A las ocho y media.—Los monigotes del chico.—Tres actos por Leopoldo Frégolet.